CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 2006 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PAULO EDUARDO SANABRIA ARTUNDUAGA

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS DE VÍAS ACTIVAS Y SALUDABLES–VAS Y DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE-HEVS QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	**PAULO EDUARDO SANABRIA ARTUNDUAGA** C.C.7.688.726 expedida en Neiva - Huila
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, EN TODO CASO, EL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A

En Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron, **MAURICIO BAHAMÓN OLIVEROS**, Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva (E), en calidad de supervisor del contrato y **PAULO EDUARDO SANABRIA ARTUNDUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.688.726 expedida en Neiva - Huila, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 2006 DE 2026.**
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado y/o interventor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y/o convenio y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

MAURICIO BAHAMÓN OLIVEROS
Secretario de Deporte y Recreación (E)

PAULO EDUARDO SANABRIA ARTUNDUAGA
Contratista

Proyectó: José Murcia
Abogado Externo-SDR